



reinventando / los seguros

RECIBO PROVISIONAL DE PAGO DE PRIMAS

Protección a Bienes Empresariales

Original

Moneda: NACIONAL

Datos del Asegurado

Nombre : PETRO BERRIOZABAL SA DE CV

Domicilio : CARR TUXTLA GUTZ AEROPUERTO LLANO SAN JUAN KM 10.3 SN 500 MTS CRUCERO BERRIOZABAL
BERRIOZABAL, CHIAPAS C.P.:29130R.F.C.: PBE0309186K5
Teléfono: (961)6139746**Datos de la Póliza**

Número: ESA480211400

Vigencia a las 12 Hrs. del : 31/DIC/2017 al: 31/DIC/2018

Forma de Pago: CONTADO

Fecha de Expedición de la liquidación: 31/DIC/2017

Datos del AgenteAgente: **Nombre de la persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

Centro de Contribución: 65121/578028

Datos de la Liquidación

Folio Fiscal : 901700923677

Prima Neta: 44,390.01

Folio : ESA480211400ESA4802100010101

Período Cubierto: 31 de Diciembre de 2017 al 31 de Diciembre de 2018

Gastos por Expedición: 1,050.00

Serie de la Liquidación: 01-01

I.V.A.: 7,270.40 16%

*** (Cincuenta y dos mil setecientos diez pesos 41/100 M.N.) ***

Total a Pagar: \$52,710.41



Para que este documento haga prueba de su pago, deberá estar sellado por el Banco y/o firma del Agente.

Formato de Pago

Banco	Convenio	Línea de Captura Bancos	Referencia	Concepto
Banamex	B-816001	0171 2990 1700 9236 7719 0442 39	\$52,710.41	
BBVA Bancomer	CIE-916757	9017 0092 3677 1532 4282	\$52,710.41	
HSBC	RAP-874	9017 0092 3677 1904 4254	\$52,710.41	
ScotiaBank Inverlat	3901	9017 0092 3677 6740 4271	\$52,710.41	
Santander	5086	9017 0092 3677 3392 4275	\$52,710.41	
Banorte	EMP-2550	9017 0092 3677 1904 4254	\$52,710.41	

Sello y/o firma del Agente

-Si efectúa su pago con cheque, deberá ser exclusivamente para abono en cuenta y a favor de "AXA Seguros, S.A. de C.V.".

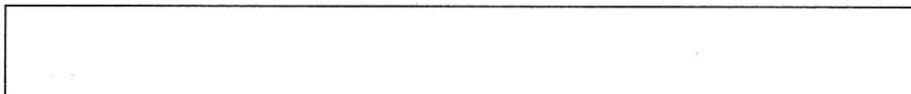
Detalle de Documentos

Mismo banco		Otros bancos	
No. de cheque	Importe	No. de cheque	Importe
Mismo banco			
Efectivo			
Total		Total	

-El pago con cheque de otros bancos, se recibirá salvo buen cobro.

-El presente pago no lo exime de adeudos anteriores.

Cantidad a pagar \$52,710.41



-Este recibo es una referencia de pago, por lo que carece de efectos fiscales.

-El comprobante fiscal deberá solicitarlo a su agente.

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 6, Tlacoquemécatl, 03200
México, D.F. Tél. 5169 1000 y 01 800 900 1292División Central
www.axa.com.mx

DASID0013

6A072



reinventando / los seguros

CARATULA DE POLIZA

Protección a Bienes Empresariales

Original, hoja 1 de 2

Datos de la Póliza

Póliza No. ESA480211400

Cotización CLW90894

Anterior ESA480211300

Fecha de Emisión 11/DIC/2017

Desde 31/DIC/2017 Vigencia a las 12 Hrs.

Ramo 90

SubRamo 96

Expediente 1000027171

Hasta 31/DIC/2018

Datos Generales del Asegurado

Nombre : PETRO BERRIOZABAL SA DE CV RFC:PBE0309186K5

Domicilio : CARR TUXTLA GUTZ AEROPUERTO LLANO SAN JUAN KM 10.3 SN 500 MTS CRUCERO BERRIOZABAL BERRIOZABAL, CHIAPAS C.P.:29130 Tel.:(961)6139746

Datos Adicionales

Moneda NACIONAL

Forma de Pago CONTADO

Nombre del Agente **Nombre de la persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

Número de Agente

Centro de Utilidad 065121

Solicitud Agente

Orden de Trabajo 85757489 ET/MRL 0360

Tipo de Póliza NG0

Prima

Suma Asegurada (Según especificación)

Prima Neta 44,390.01

Gastos por Expedición 1,050.00

I.V.A. 7,270.40 16%

Prima Total \$52,710.41

AXA Seguros, S.A. de C.V. Denominada en lo sucesivo la Compañía, de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, asegura a favor de la persona arriba citada denominada en lo sucesivo el Asegurado, contra pérdidas o daños causados por los riesgos mencionados en cada una de las secciones contratadas y que aparecen con su aportación en las columnas de suma asegurada y prima.

Sección	Coberturas	Suma Asegurada	Prima Neta
I	Incendio Edificio	3,000,000.00	12,131.93
II	Incendio Contenidos	3,500,000.00	10,486.00
	Remoción de Escombros ***	200,000.00	360.25
III	Pérdidas Consecuenciales	1,000,000.00	2,004.33
IV	TecnoMaq	300,000.00	1,675.02
V	Responsabilidad Civil *LUC	10,000,000.00	2,810.36
VI	Equipo Electrónico	EXCLUIDO	
VII	Rotura de Cristales	10,000.00	245.17
VIII	Anuncios Luminosos	200,000.00	4,005.45
IX	Robo con Violencia	200,000.00	1,705.48
X	Dinero y Valores	330,000.00	8,966.02

*** Aplicable a Incendio Edificio y a Incendio Contenidos

*LUC - Límite Unico y Combinado

En testimonio de lo cual la compañía firma la presente póliza en la ciudad de:

MEXICO, D.F. a 11 de DICIEMBRE de 2017

Forma EM-007-6 Condiciones Generales Póliza de Protección a Bienes Empresariales, Abril 2015.

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 6, Tlacoquemécatl, 03200
México, D.F. Tél. 5169 1000 y 01 800 900 1292

División Central
www.axa.com.mx

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Apoderado

0150

GA072



reinventando / los seguros

Especificación de Coberturas

Protección a Bienes Empresariales

Original, hoja 2 de 2

Datos de la Póliza

Póliza No. : ESA480211400

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia a las 12 Hrs.	Hasta
		NACIONAL	31/DIC/2017		31/DIC/2018

Datos Generales del Asegurado

Nombre : PETRO BERRIOZABAL SA DE CV RFC:PBE0309186K5

Domicilio : CARR TUXTLA GUTZ AEROPUERTO LLANO SAN JUAN KM 10.3 SN 500 MTS CRUCERO
BERRIOZABAL BERRIOZABAL, CHIAPAS C.P.:29130 Tel.:(961)6139746

Coberturas Contratadas

Para las Secciones I Edificio y II Contenidos, la(s) ubicación(es) 1 se encuentra(n) sujeta(s) a la(s) siguiente(s) cobertura(s):

- Valor de Reposición
- Extensión de Cubierta
- Terremoto (Ver detalle por ubicación)
- Derrame de Equipo de P.C.I.
- Fenómenos Hidrometeorológicos (Ver detalle por ubicación)
- FHM Bienes Bajo Convenio Expreso (Ver detalle por ubicación)

Para la Sección III Pérdidas Consecuenciales, el Tipo de Cotización es por ubicación.

Para la Sección IV Tecnomaq, el Tipo de Cotización es global para la(s) ubicación(es) 1 y se encuentra(n) sujeta(s) a la(s) siguiente(s) cobertura(s):

- Gastos Extras
- Gastos por Flete Aéreo

Para la Sección V Responsabilidad Civil, la(s) ubicación(es) 1 se encuentra(n) sujeta(s) a la(s) siguiente(s) cobertura(s):

- Carga y Descarga
- Contaminación

Exclusiones Adicionales

Además de la Exclusiones especificadas en las Condiciones Generales y particulares de la Póliza se excluyen los siguientes Bienes y Riesgos:

Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbestos, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.



reinventando / los seguros

RELACION DE UBICACIONES

Protección a Bienes Empresariales

Original, hoja 1 de 5

Datos de la Póliza

Póliza No. : ESA480211400

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	31/DIC/2017	a las 12 Hrs.	31/DIC/2018

Datos Generales del Asegurado

Nombre : PETRO BERRIOZABAL SA DE CV RFC:PBE0309186K5

Domicilio : CARR TUXTLA GUTZ AEROPUERTO LLANO SAN JUAN KM 10.3 SN 500 MTS CRUCERO
BERRIOZABAL BERRIOZABAL, CHIAPAS C.P.:29130 Tel.:(961)6139746

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: SEGUN ESPECIFICACION DE BIENES

Coberturas Contratadas

Sección		Ajuste Aut.	Suma Asegurada	Prima Neta
I	INCENDIO EDIFICIO	10.00%	3,000,000.00	5,330.80
	Terremoto al 90% (Coaseguro 10%)		2,700,000.00	3,541.91
	Fenómenos Hidrometeorológicos al 90% (Coaseguro 10%)		2,700,000.00	1,872.32
	FHM Bienes Convenio Expr. al 80% (Coaseguro 20%)		4,000,000.00	1,386.90
II	INCENDIO CONTENIDOS	10.00%	3,500,000.00	6,219.24
	Terremoto al 90% (Coaseguro 10%)		3,150,000.00	2,082.39
	REMOCION DE ESCOMBROS **		200,000.00	360.25
	Fenómenos Hidrometeorológicos al 90% (Coaseguro 10%)		3,150,000.00	2,184.37
III	PERDIDAS CONSECUENCIALES	10.00%		
	Ganancias Brutas Comerciales al 60%		1,000,000.00	2,004.33
IV	TECNOMAQ	10.00%	300,000.00	1,675.02
V	RESPONSABILIDAD CIVIL L.U.C.*	10.00%	10,000,000.00	2,810.36
VII	ROTURA DE CRISTALES	10.00%		
	Cobertura Básica		10,000.00	245.17
VIII	ANUNCIOS LUMINOSOS	10.00%	200,000.00	4,005.45
IX	ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO	10.00%		
	Mercancías, Mobiliario y Equipo		200,000.00	1,705.48
X	DINERO Y VALORES L.U.C. (Dentro y Fuera).		300,000.00	8,095.53
	Despachadores de Gasolina			
	Primer Sublímite		30,000.00	870.49
	Primer Sublímite por Despachador		10,000.00	

** Aplicable a Incendio Edificio y a Incendio Contenidos

* L.U.C. = Límite Unico y Combinado.

Total Prima Neta 44,390.01

Esta Ubicación ampara la nueva cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos
Ubicación no situada en primera línea

FORMA DE R.C.: DV-153-7, OCTUBRE 2015. REG.C.N.S.F. OF.31172 EXP.732-7(S-28)/1 DEL 19 DE JULIO DE 1984.

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 6, Tlacoquemécatl, 03200
México, D.F. Tél. 5169 1000 y 01 800 900 1292

División Central
www.axa.com.mx

DASID162

6A-072



reinventando / los seguros

RELACION DE UBICACIONES

Protección a Bienes Empresariales

Original, hoja 2 de 5

Datos de la Póliza

Póliza No. : ESA480211400

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	31/DIC/2017	a las 12 Hrs.	31/DIC/2018

Datos Generales del Asegurado

Nombre : PETRO BERRIOZABAL SA DE CV RFC:PBE0309186K5

Domicilio : CARR TUXTLA GUTZ AEROPUERTO LLANO SAN JUAN KM 10.3 SN 500 MTS CRUCERO
BERRIOZABAL BERRIOZABAL, CHIAPAS C.P.:29130 Tel.:(961)6139746

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: SEGUN ESPECIFICACION DE BIENES

Coberturas Contratadas

Sección	Ajuste Aut.	Suma Asegurada	Prima Neta
----------------	--------------------	-----------------------	-------------------

Descripción del Inmueble

Sobre la construcción material del Edificio, así como las adiciones, mejoras y adaptaciones al mismo, construido con muros de tabique, Techos y Entrepisos de lamina metalica sobre estructura de fierro, el cual consta de Planta baja.

Sobre los Contenidos; los cuales son propios y necesarios al negocio, mientras se encuentren bajo su custodia o responsabilidad dentro del Edificio ubicado en el Domicilio antes señalado.
Se hace constar que este negocio cuenta con cristales de 4 mm. de espesor.

La negociación cuenta con :

3 Despachador(es) de Gasolina para un Sublímite por Despachador de \$10,000.00.

Descripción de Anuncios:

Descripción	Material	Dimensiones (Largo y Ancho)	Valor
Según especificación adjunta.	Otros	.00 X .00	200,000.00

Condiciones Especiales

- I Incendio Edificio y II Incendio Contenidos
- Renuncia de Inventarios.
 - Gravámenes.
 - Permiso.
 - Honorarios a Profesionistas, Libros y Registros.
 - Autorización para Reponer, Reconstruir o Reparar.
 - Cincuenta Metros.
 - Traducción.

Clausulas Especiales

Secciones I y II

- Errores u Omisiones.
- Venta de Salvamentos.

CLAUSULAS ESPECIALES

Secciones I y II

I Incendio Edificio y/o II Incendio Contenidos

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 6, Tlacoquemécatl, 03200
México, D.F. Tél. 5169 1000 y 01 800 900 1292

División Central
www.axa.com.mx

DASID162

GA-072



reinventando / los seguros

RELACION DE UBICACIONES

Protección a Bienes Empresariales

Original, hoja 3 de 5

Datos de la Póliza

Póliza No. : ESA480211400

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	31/DIC/2017	a las 12 Hrs.	31/DIC/2018

Datos Generales del Asegurado

Nombre : PETRO BERRIOZABAL SA DE CV RFC:PBE0309186K5

Domicilio : CARR TUXTLA GUTZ AEROPUERTO LLANO SAN JUAN KM 10.3 SN 500 MTS CRUCERO
BERRIOZABAL BERRIOZABAL, CHIAPAS C.P.:29130 Tel.:(961)6139746

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: SEGUN ESPECIFICACION DE BIENES

I Incendio Edificio y/o II Incendio Contenidos

CLAUSULAS ESPECIALES

- Reinstalación Automática.

Relación de Bienes Cubiertos Bajo Convenio Expreso para Fenómenos Hidrometeorológicos (Suma Asegurada al 80%)
Descripción del Bien Lim. Max. de Resp.

General	4,000,000.00
La responsabilidad máxima para estos bienes por la cobertura de Pérdidas Consecuenciales será :	1,666,666.67

DEDUCIBLES APLICABLES

I INCENDIO EDIFICIO

Incendio y/o rayo edificio

Sin Deducible

Explosion edificio

Sin Deducible

Huelgas, alborotos y vandalismo edificio

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Terremoto y erupcion volcanica edificio

2.00 % Sobre la suma asegurada

Derrame de equipo de p.c.i. edificio

Sin Deducible

Fenómenos hidrometeorológicos edificio

1.00 % de la Suma Asegurada

FHM bienes bajo convenio expreso edificio

15.00 % de la Suma Asegurada que en conjunto tengan estos bienes

II INCENDIO CONTENIDOS

Incendio y/o rayo contenidos

Sin Deducible

Explosion contenidos

Sin Deducible

Huelgas, alborotos populares

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Terremoto y erupcion volcanica

2.00 % Sobre la suma asegurada

Derrame de equipo de p.c.i. contenidos

Sin Deducible

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 6, Tlacoquemécatl, 03200
México, D.F. Tél. 5169 1000 y 01 800 900 1292

División Central
www.axa.com.mx

DASID162

6A072



reinventando / los seguros

RELACION DE UBICACIONES

Protección a Bienes Empresariales

Original, hoja 4 de 5

Datos de la Póliza

Póliza No. : ESA480211400

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	31/DIC/2017	a las 12 Hrs.	31/DIC/2018

Datos Generales del Asegurado

Nombre : PETRO BERRIOZABAL SA DE CV RFC:PBE0309186K5

Domicilio : CARR TUXTLA GUTZ AEROPUERTO LLANO SAN JUAN KM 10.3 SN 500 MTS CRUCERO
BERRIOZABAL BERRIOZABAL, CHIAPAS C.P.:29130 Tel.:(961)6139746

Fenómenos hidrometeorológicos contenidos

1.00 % de la Suma Asegurada

REMOCION DE ESCOMBROS

Sin Deducible

III PERDIDAS CONSECUENCIALES

GANANCIAS BRUTAS NO REAL.EN NEG.COMERC.

Sin Deducible

IV TECNOMAQ

5.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF

Para :

Transformadores eléctricos, unidades de refrigeración integral selladas, máquinas de vapor reciprocantes, bombas sumergidas de pozo profundo, motores eléctricos, transformadores para hornos de inducción, hornos de inducción, reactores químicos con recubrimiento de vidrio, cortadoras manuales, excavadoras y sierras para piedra, máquinas tragamonedas para juego (no electrónicas) turbogeneradores a gas y turbinas a gas.

3.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF

Para :

Generadores de corriente, convertidores de corriente, cuchillas desconectadoras, cargadores de baterías, ventiladores, bombas y motobombas, elevadores de personas y carga, montacargas eléctricos, compresores, unidades de refrigeración, motoreductores, quebradoras, pulverizadoras de carbón, molinos, prensas para chatarra, cortadoras para chatarra, esmeriladoras, ruedas para pulir o abrillantar, reactores de plástico y fibra de vidrio, bombas móviles con motor eléctrico, apisonadoras y vibradoras, laminadoras de vidrio y cortadoras de vidrio, unidades de aire acondicionado tipo ventana, equipos para alinear, balancear y enderezadoras, máquinas usadas para la enseñanza (no electrónicas), podadoras o barredoras, máquinas para café o té, turbinas a vapor.

2.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF

Para :

Máquinas móviles.

1.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF

Para :

Demás máquinas, Calderas y Recipientes a presión.

V RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 6, Tlacoquemécatl, 03200
México, D.F. Tél. 5169 1000 y 01 800 900 1292

División Central
www.axa.com.mx

DA5D162

GA072



reinventando / los seguros

RELACION DE UBICACIONES

Protección a Bienes Empresariales

Original, hoja 5 de 5

Datos de la Póliza

Póliza No. : ESA480211400

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	31/DIC/2017	a las 12 Hrs.	31/DIC/2018

Datos Generales del Asegurado

Nombre : PETRO BERRIOZABAL SA DE CV RFC:PBE0309186K5

Domicilio : CARR TUXTLA GUTZ AEROPUERTO LLANO SAN JUAN KM 10.3 SN 500 MTS CRUCERO BERRIOZABAL BERRIOZABAL, CHIAPAS C.P.:29130 Tel.:(961)6139746

Inmuebles y actividades

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 100 DSMGVDF (Incluyendo Daños a Personas).

Carga y descarga

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 35 DSMGVDF

Contaminación

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 8,250 Pesos y un Máximo de \$33,000 pesos

VII CRISTALES

Cri./daños materiales

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 3 DSMGVDF

VIII ANUNCIOS LUMINOSOS

Anun./daños materiales

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 40 DSMGVDF

IX ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO

Inc.a/robo con violencia y asalto

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 100 DSMGVDF

X DINERO Y VALORES

Despachadores de gasolina

10.00 % Sobre la suma asegurada por cada despachador

Dentrofuera/daños materiales y robo

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 100 DSMGVDF



ESPECIFICACION DE BIENES Protección a Bienes Empresariales

Póliza No. : ESA480211400

Endoso No. : ESA48021 Ubicación No. : 1

Secciones I Incendio Edificio y II Incendio Contenidos

Giro:

Gasolinera, Tienda de Conveniencia, Restaurante, Lavado, Lubricación, Bodega y Oficinas.

Tipo de Construcción:

- Edificios indistintos de sólo planta baja y planta baja más un piso alto, muros de tabique y/o block, entepiso y techo de concreto armado y paraguas de lámina metálica sobre estructura metálica sostenidas por columnas de concreto.

No obstante lo mencionado en el inciso a) de bienes excluidos para las secciones I y II, se hace constar que se amparan en estas secciones y para todas las coberturas contratadas los tanques de doble pared, tuberías rígido-flexibles, instalación eléctrica, combustible y fosas de concreto para la colocación de tanques de combustible de doble pared, que por su propia naturaleza y de acuerdo a las normas establecidas por "Petróleos Mexicanos" deben permanecer bajo el nivel del suelo, excluyéndose para estos bienes los siguientes riesgos:

- Rotura o filtración accidental de combustible en los tanques de doble pared y tuberías rígido-flexibles.
- Líneas de transmisión de combustible propias de "Petróleos Mexicanos".

Sublímite para el presente convenio hasta la suma asegurada de \$ 2, 000,000.00 mn

Deducible: 10% sobre el sublímite amparado

De acuerdo a las condiciones generales en Bienes y Riesgos Excluidos que Pueden Ser Cubiertos mediante convenio expreso para la cobertura de Terremoto y/o Erupción Volcánica, la compañía acepta en cubrir:

- a) A cimientos, albercas, bardas, patios exteriores, escaleras exteriores y cualquier otra construcción separadas del edificio o edificios o construcciones que expresamente estén asegurados por la póliza a la cual se agrega este endoso.

Hasta el sublímite de \$ 150,000.00 mn. por uno o la totalidad de los eventos y/o reclamaciones que se presenten durante la vigencia de la póliza

Cláusula de variación de valores:

La compañía conviene que si al momento de ocurrir algún siniestro, la variación entre el valor total que en conjunto tengan los bienes asegurados y el valor declarado, para la cobertura afectada, no es mayor al 5%, no aplicará la cláusula de proporción indemnizable.

Si la póliza comprende varias ubicaciones, esta cláusula será aplicada a cada una de ellas por separado.

Endoso General Cambio de DSMGVDF a UMA aplicable a todas las secciones y ubicaciones.

Se conviene que toda referencia hecha en esta cotización, Endosos, Condiciones Generales y Especiales o Particulares, respecto a Sumas Aseguradas, Deducibles, Límites de responsabilidad y cualquier otra cantidad o regla para calcular las obligaciones, derechos o límites de responsabilidad expresada en DSMGVDF (Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal) se tendrá hecha al valor de la UMA diario (Unidad de Medida y Actualización). Lo anterior con fundamento en el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016 y en los Registros Especiales RESP-S0048-0256-2016 y RESP-S0048-0257-2016 del 18/10/2016 realizados por la Compañía ante la CNSF.

Demás términos y condiciones de aseguramiento permanecen sin cambio.

Cláusula de restricción de cobertura aplicable a todas las secciones y ubicaciones.



ESPECIFICACION DE BIENES Protección a Bienes Empresariales

Póliza No. : ESA480211400

Endoso No. : ESA48021 Ubicación No. : 1

La Compañía no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ninguna reclamación o el pago de algún beneficio derivado de esta póliza, cuando ello implique a la Compañía, alguna sanción, prohibición o restricción de tipo económico o legal, establecida en resoluciones emitidas por las Naciones Unidas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América, o bien, por encontrarse en listas o resoluciones restrictivas, emitidas por organismos internacionales.

La documentación contractual que integra este producto, está registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36,36-A,36B, y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el (los)registro(s) número CGEN-S0048-0064-2012 de fecha 2 de Octubre de 2012.

Secciones IV TecnoMaq

La suma asegurada de esta sección representa el 100% del Valor de Reposición de todos los bienes existentes en la(s) ubicación(es) amparada(s), por lo que, en caso de la ocurrencia de un siniestro, si dicha suma asegurada difiere de los valores realmente existentes, se aplicará lo dispuesto en la Cláusula de Proporción Indemnizable.

Secciones V Responsabilidad Civil

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

- Daños punitivos o ejemplares.
- Culpa grave e inexcusable de la víctima.
- Daños patrimoniales puros.
- Caso fortuito o de fuerza mayor. Reclamaciones o daños causados u ocasionados por actos de la naturaleza, riñas, peleas, actos mal intencionados, vandalismo, alborotos populares, huelgas, terrorismo, guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bombas y/o similares.
- Daños por deterioro o desgaste normal de los anuncios así como por falta de mantenimiento de los mismos.
- Daños a los anuncios, daños a los inmuebles en donde están montados los anuncios si estos son propiedad del asegurado.
- Cualquier clase de perjuicio que no provenga de daño físico directo.
- R.C. Depositario (daños o desaparición de bienes bajo custodia/control del asegurado)
- Actos de terrorismo de una o más personas que procedan en nombre de organizaciones de cualquier tipo o en forma independiente; los cuales consistan en la utilización de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o que por incendio, inundación o cualquier otro medio violento, realicen actos en contra de las personas, las cosas o servicios públicos, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del Estado o presionar a la autoridad para que tome una determinación.
- Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbestos, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.
- Riesgos atómicos y nucleares, salvo empleo autorizado en la medicina.
- Daños causados por dioxinas, dimetil, isocianatos, explosivos, fertilizantes, insecticidas, pesticidas y tabaco.
- Retiro de producto (Product Recall), entendiéndose como los gastos derivados de las medidas y acciones realizadas por un productor, distribuidor o importador con el propósito de prevenir el uso y las ventas adicionales de series individuales o lotes de un producto específico porque éste representa un grave peligro a la vida, a la salud o a propiedades de terceros.
- Manipulación maliciosa de productos (Malicious Product Tampering MPT), entendiéndose como los gastos derivados de la amenaza de o la actual modificación o contaminación de un producto en específico de manera intencional y/o maliciosa, que tiene un efecto negativo en la seguridad, uso y/o calidad del producto, llevada a cabo por un empleado de una compañía o por terceros, con el propósito de dañar los intereses de la compañía (el asegurado), con o sin la presencia de actos de extorsión. Esta exclusión no se refiere a los daños causados a terceras personas en sus bienes y/o personas por productos que hayan sido contaminados.
- Responsabilidades derivadas del uso y operación de teleféricos y funiculares.



ESPECIFICACION DE BIENES Protección a Bienes Empresariales

Póliza No. : ESA480211400

Endoso No. : ESA48021 Ubicación No. : 1

- Riesgos relacionados con la navegación aérea, piezas para aeronaves, equipos para la regulación aérea, riesgos relacionados con la administración de aeropuertos, incluyendo abastecimiento (por ejemplo de combustible, alimentos, etc.) y servicios. Así como interrupción de operaciones en Aeropuertos.
- Responsabilidad civil relacionada con riesgos espaciales, tales como satélites, aeronaves espaciales y aéreas de lanzamiento.
- Daños a los empleados del asegurado entendiéndose ésta como RC Patronal.
- Garantía de calidad o cualquier otra garantía del servicio o producto.
- Daños causados por radiación electromagnética, campos electromagnéticos o su exposición a estos que se generen por ejemplo por líneas eléctricas, plantas generadoras de electricidad, transformadores así como los generados por teléfonos celulares o aparatos similares.
- Reclamaciones a consecuencia o en relación a BSE (Bovine spongiform encephalopathy) o vCJD (Creutzfeldt-Jakob)
- SIDA o daños relacionados.
- Daños derivados de servicio público deficiente.
- Daños relacionados con productos derivados de la sangre, entendiéndose como el uso de productos cuyos componentes son derivados de la sangre humana.
- Responsabilidad Civil Profesional.
- Directores y Funcionarios (D&O)
- Responsabilidad derivada de cualquier servicio ofrecido por internet o bien por el uso del mismo o que se derive de cualquier error u omisión de los proveedor de internet.
- Cualquier daño causado en puertos, diques, presas o marinas.
- Cualquier responsabilidad derivada de productos ortopédicos o implantes.
- Daños causados por vehículos de motor, así como en competencias.
- Cualquier responsabilidad cubierta el pólizas de P&I (Protection & Indemnity)
- Daños causados por proveer agua o energía a terceros.
- Agencias de producción o fabricación u oficinas de venta o distribución en el extranjero.
- Cualquier cobertura no contratada.
- Daños por deportes acuáticos y servicios Cedidos o Concesionados
- Angustia Mental

Secciones VII Rotura de Cristales

De acuerdo a las condiciones generales en bienes y riesgos excluidos que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso, la compañía acepta en cubrir:

- a) Los daños o pérdidas materiales causados a los cristales asegurados cuando dichos daños se originen por la realización de reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble aquí descrito y/o del cristal o cristales asegurados ya sea que estén removidos o debidamente colocados.
- b) El decorado del cristal o cristales asegurados (tales como plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos, realce y análogos) o a sus marcos.

Secciones VIII Anuncios Luminosos

- Anuncio luminoso de panaflex y/o lona rotulada por computadora con estructura metálica y gabinete de 1.10 mts. De alto por la longitud total del perímetro del faldón de la nave y/o sotechado con leyenda institucional de "PEMEX"
- Anuncio luminoso panorámico de pana flex y/o lona rotulada por computadora con estructura metálica, gabinete y columnas de polín monten de 1.70 de alto X 3.00 mts de ancho con leyenda institucional de "PEMEX".

De acuerdo a las condiciones generales en Riesgos excluidos que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso, la compañía acepta en cubrir:



ESPECIFICACION DE BIENES Protección a Bienes Empresariales

Póliza No. : ESA480211400

Endoso No. : ESA48021 Ubicación No. : 1

- b) Reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble donde se encuentren colocados los anuncios, rótulos, carteles o pantallas.
- c) Reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del anuncio, rótulo, cartel o pantallas.

Secciones X Dinero y Valores

Se ampara mediante convenio expreso el dinero y valores en cajas registradoras o cajones con llave debidamente cerrada, mientras el local permanezca cerrado al público, hasta la cantidad equivalente a 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, sin exceder la suma asegurada de esta sección.

Deducible a aplicar para el presente convenio es 40 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Con base en lo indicado en las condiciones generales y/o especiales de esta póliza, en lo referente al seguro de dinero y/o valores la compañía y el asegurado convienen en que: cajeros, pagadores, cobradores, empleado o funcionario, es toda aquella persona mayor de 18 años contratada directamente por el asegurado mediante un contrato de trabajo vigente.





CONDICIONES Y/O CLAUSULAS ESPECIALES Protección a Bienes Empresariales

Póliza No. : ESA480211400

Endoso No. : ESA48021

Secciones I Incendio Edificio y II Incendio Contenidos

RENUNCIA DE INVENTARIOS

La Compañía no requerirá del Asegurado, con el objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad no dañada si la reclamación total bajo los riesgos de incendio y/o rayo y riesgos adicionales contratados sobre los bienes asegurados, no excede del 5% de la Suma Asegurada de Edificio y Contenidos, por ubicación afectada.

Si la Póliza comprende varias ubicaciones, la Cláusula será aplicada a cada una de ellas por separado.

ERRORES U OMISIONES

Con sujeción a las Condiciones Generales de la Póliza, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados será corregido al ser descubierto, y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima, ya que es intención de este documento el brindar una protección adecuada en todo momento.

El beneficiario que otorga esta cláusula nunca excederá de los límites establecidos en la Póliza, ni considerará cobertura, cambios de giro o ubicación adicional alguna.

GRAVÁMENES

El alcance a la cláusula de "Lugar y Pago de Indemnización" de las Condiciones Generales de la Póliza en caso de siniestro, la Compañía pagará de acuerdo al interés asegurable que demuestre el Asegurado, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la ley.

PERMISO

En alcance a la cláusula de "Procedimiento en caso de Pérdida" de las Condiciones Generales de la Póliza y toda vez que en caso de siniestro el Asegurado debe conservar las cosas en el estado en que se encuentren, podrá, mediante esta cláusula, sin límite de tiempo y sin previo aviso hacer en el local afectado, adiciones, alteraciones y reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para la normal prosecución de su negocio.

HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS

El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores públicos, así como la pérdida o daños a libros de contabilidad, dibujo, ficheros y otros registros.

Sin embargo, la cobertura en ningún caso excederá del costo de libros, o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo la Póliza siempre que, en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la Suma Asegurada del bien dañado.

Ningún gasto relacionado con la preparación de la reclamación del Asegurado quedará cubierto por este seguro.



CONDICIONES Y/O CLAUSULAS ESPECIALES Protección a Bienes Empresariales

Póliza No. : ESA480211400

Endoso No. : ESA48021

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, el Asegurado podrá previo aviso por escrito a la Compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de la Compañía está limitada al costo real de la reparación, reconstrucción o reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

VENTA DE SALVAMENTOS

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si la Compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del Asegurado sin previa autorización del mismo.

REINSTALACION AUTOMÁTICA.

No obstante lo dispuesto en la cláusula de "Disminución y Reinstalación de la Suma Asegurada" de las Condiciones Generales de la Póliza, cualquier parte de la Suma Asegurada que se reduzca por efecto de siniestro hasta una cantidad que no exceda al 10% de dicha suma será reinstalada automáticamente una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, comprometiéndose el Asegurado a pagar a la Compañía las primas correspondientes a la suma reinstalada, calculada a prorrata de la cuota anual, desde la fecha de tal reinstalación, hasta el vencimiento de la Póliza. Si la pérdida excede del porcentaje antes especificado, la suma reducida sólo podrá reinstalarse a solicitud del Asegurado y previa aceptación de la Compañía.

Si la Póliza comprende varios incisos esta cláusula se aplicará por separado.

CINCUENTA METROS

Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la Póliza o a una distancia de 50 metros de los mismos.

TRADUCCIÓN

Para la interpretación legal de las condiciones impresas o escritas, de la Póliza, en todo caso, prevalecerá el texto en español.

VALOR DE REPOSICIÓN

1. Alcance de la Cobertura.

Con sujeción a las Condiciones Generales de la Póliza y de las particulares de las coberturas adicionales contratadas así como de las especiales de esta cobertura, teniendo prelación estas últimas sobre las dos anteriores en cuanto se opongan, la Compañía conviene en caso de pérdida amparada por la Póliza citada, en indemnizar al Asegurado los bienes sujetos a esta cobertura al valor de reposición como más adelante se establece.

- a) **Inmuebles.-** La suma que exige la construcción y/o reparación de los bienes dañados para quedar con una funcionalidad en las mismas condiciones que se encontraban antes del siniestro.
- b) **Maquinaria y/o equipo.-** El monto equivalente para la adquisición, instalación o reparación por otro de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad de producción, sin considerar reducción alguna por depreciación física, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiere.



CONDICIONES Y/O CLAUSULAS ESPECIALES

Protección a Bienes Empresariales

Póliza No. : ESA480211400

Endoso No. : ESA48021

- c) **Partes y Refacciones o cualquier otro bien inherente al negocio.-** Se indemnizarán al precio de adquisición actualizado a la fecha del siniestro, incluyendo el costo de fletes y acarreos y demás gastos que sean necesarios para ponerlos en los predios del asegurado en el estado que se encontraban antes del siniestro.

En pérdidas parciales, tratándose de maquinaria que conste de varias partes, la indemnización quedará limitada a la proporción que guarde la parte de la misma que haya sufrido el daño con relación al valor total de reposición del bien.

2. Proporción Indemnizable.

En todo tipo de pérdida, si los valores declarados por el asegurado fueren menores al valor de reposición en el momento del siniestro, se aplicará la Cláusula denominada "Proporción Indemnizable" de las condiciones generales de esta Póliza.

3. Procedimiento en Caso de Siniestro.

El Asegurado expresamente acepta en caso de siniestro, que una vez determinada la procedencia del pago conforme a las condiciones de la Póliza y convenida la indemnización, la Compañía liquide el monto de los bienes por su valor real, y en cuanto a la diferencia de éste y el valor de reposición, se indemnizará cuando el asegurado demuestre haber erogado como mínimo el 50% del costo de las obras de construcción, reconstrucción y/o reparación cuando se trate de maquinaria y equipo. En caso de que no se repongan o reparen los bienes dañados la indemnización se hará a valor real.

4. Exclusiones.

En ningún caso la Compañía será responsable bajo esta cláusula:

- a) **Por cualquier incremento al costo derivado de la necesidad o deseo del Asegurado, de construir, mejorar, cambiar la estructura original o reponer los bienes dañados en lugar distinto del que ocupaban al ocurrir el siniestro.**
- b) **Por cualquier incremento al costo en el valor de reposición derivado por cambios a la legislación o reglamentos que regulen la construcción o reconstrucción de los bienes dañados.**
- c) **Por daños o pérdidas que sufran objetos raros o de arte.**
- d) **Por la diferencia entre el valor real y valor de reposición en caso de pérdida o daño que afecte a bienes permanentemente fuera de uso o inservibles, o aquellos que no sean construidos, reconstruidos, repuestos o reparados, ya sea que se trate de edificios o maquinaria y equipo.**

Sección V Responsabilidad Civil

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN

I.-Alcance de la Cobertura

Está asegurada cuando en la cédula de la póliza se indique y mediante el cobro de una prima adicional y el deducible que se especifican en la cédula de la póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, que se manifiesten durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando sean a consecuencia directa de un acontecimiento que ocurra durante la vigencia de la póliza, dentro de sus inmuebles, de forma repentina, accidental e imprevista.

Para los efectos de esta cobertura deberá entenderse lo siguiente:

- a) Por repentino, el acontecimiento ocurrido en forma brusca, momentánea e intempestiva.
- b) Por accidental, el acontecimiento ajeno a toda voluntad humana encaminada a causar el hecho o acto generador de la contaminación.
- c) Por imprevisto, el acontecimiento inusual, insólito e inesperado y fuera de lo común.



CONDICIONES Y/O CLAUSULAS ESPECIALES

Protección a Bienes Empresariales

Póliza No. : ESA480211400

Endoso No. : ESA48021

Cualquier evento causante de contaminación será considerado como "contaminación paulatina" a menos que cumpla los siguientes requisitos:

1.-Haya sido causado de forma repentina, accidental e imprevista.

2.-Haya sido causado por uno de los peligros (riesgos) siguientes:

Incendio, explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco de un depósito, cisterna, maquinaria, equipo u otro aparato o instalación similar (distinta de un automóvil), incluyendo las tuberías, bombas o válvulas adjuntas, si la explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco no es causado por deterioro, corrosión, erosión desmoronamiento, descomposición o desgaste o deterioro paulatino.

3. La descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes:

- comenzó durante el periodo de vigencia de la póliza
- comenzó en un lugar y un momento identificado
- haya sido controlada, en su totalidad, en un momento identificado antes de transcurridas 168 horas desde su comienzo.

El Asegurado deberá notificar el evento causante de contaminación a la Compañía Aseguradora tan pronto como le sea posible, pero como máximo en un plazo de 14 días naturales transcurridos a partir de que el Asegurado tenga conocimiento del evento.

II. Exclusiones

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

- a) Daños por la inobservancia intencional de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes, de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o control de la contaminación.
- b) Daños por la omisión intencional de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.
- c) Daños por la inobservancia intencional de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.
- d) Daños genéticos.
- e) Daños ocasionados por aguas negras, o por basuras o sustancias residuales o basuras industriales.
- f) Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, clorofenoles, bifenilo policlorado, clorofluorocarbonos.
- g) Daños ecológicos que no afecten derechos patrimoniales de terceras personas por daños a bienes muebles e inmuebles o lesiones corporales o muerte de terceros.
- h) Daños por contaminación gradual o paulatina
- i) Gastos de limpieza causados por la descontaminación o la limpieza de los inmuebles del Contratista.